



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 231-2023-UNACH

Chota, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto Supremo N° 315-2023-EF, de fecha 28 de diciembre de 2023, mediante el cual se autoriza, por única vez, durante el año fiscal 2023, el otorgamiento de un bono excepcional de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES) en el mes de diciembre de 2023, para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Ley N°30220, Ley Universitaria, con vínculo laboral vigente al 31 de octubre de 2023 y que estén registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas al 06 de diciembre de 2023 y el Informe N° 475-2023-UNACH/OPP-FRIV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda; asimismo, en inciso b) del numeral 21.2 se establece que Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la



Universidad Nacional Autónoma de Chota



Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 315-2023-EF- Se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 15 436 200,00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de las Universidades Públicas, para financiar, por única vez, el otorgamiento de un bono excepcional de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) en el mes de diciembre de 2023, para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en el Anexo del Decreto Supremo N° 315-2023-EF - transferencia de partidas para financiar de manera excepcional y por única vez el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de s/ 600,00 (seiscientos y 00/100 soles) a favor de los docentes ordinarios y contratados de las universidades públicas, en el marco de nonagésima segunda disposición complementaria final de la LEY N° 31953, establece el monto de S/79,800.00, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, de fecha 23 de mayo de 2023, se designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, bajo la presidencia del Dr. CARLOS RAFAEL SUAREZ SANCHEZ;

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo Jefe la ha visado en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 315-2023-EF, por un monto S/79,800.00 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) en el Presupuesto Institucional Modificado Año Fiscal 2023, a favor del Pliego 550. Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la Genérica de Gasto 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota
UNIDAD EJECUTORA	: 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0066. FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO	: 3000784. DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD	: 5005857. EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUNCION	: 22. Educación



Universidad Nacional Autónoma de Chota



DIVISIÓN FUNCIONAL : 048. EDUCACION SUPERIOR
 GRUPO FUNCIONAL : 0109. EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
 FINALIDAD : 0188104. EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 01. RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA DEL GASTO : Gastos Corrientes

TIPO DE TRANSACCIÓN : 2. Gastos Presupuestarios
 GENERICA DE GASTO : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL	S/ 79,800.00
=====	
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/ 79,800.00
TOTAL PLIEGO	S/ 79,800.00

Artículo 2º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Refel Sánchez S
 Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
 Presidente de la Comisión Organizadora
 Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
 Jg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.
 Dirección General de Administración
 Archivo

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)**

SECTOR: 10 - EDUCACION

PLIEGO: 550 - U.N. AUTONOMA DE CHOTA (001375)

NOTA 0000000578

MES: DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 29/12/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO
FECHA: 29/12/2023
DOCUMENTO: 219 | 231-2023

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 315-2023-EF
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 315-2023-OTORGAMIENTO DEL BONO EXCEPCIONAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0009 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA 22 048 0109		
Meta: 00001 - 0188104 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA		79,800
00 RECURSOS ORDINARIOS		79,800
5 GASTOS CORRIENTES		79,800
2.1.1 9.3 13 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS		79,800
TOTAL:		79,800



a la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas del Pliego 026: M de Defensa, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autorización de transferencia financiera de recursos

Autorizar a la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas del Pliego 026: M. de Defensa, a realizar una transferencia financiera de recursos a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 1 201 811 666,00 (MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de obligaciones previsionales.

Artículo 4.- Rectificación

Rectificar, por error material, la descripción del pliego establecida en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 01540-2023-DE, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice : "PLIEGO 26: Ministerio de Defensa"
Debe decir : "PLIEGO 026: M. de Defensa"

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Notificar copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4, artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; a la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; a la Dirección General de Administración; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

Artículo 6.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2248769-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de las Universidades Públicas

DECRETO SUPREMO
N° 315-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, por única vez, durante el Año Fiscal 2023, el otorgamiento de un bono excepcional de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), en el mes de diciembre de 2023, para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con vínculo laboral vigente al 31 de octubre de 2023 y que estén registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de

Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas al 06 de diciembre de 2023; para ello, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor de las Universidades Públicas, hasta por la suma de S/ 17 276 400,00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), las que se aprueban utilizando solo el mecanismo al que se refiere el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, mediante el Oficio N° 875-2023-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 15 436 200,00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las Universidades Públicas, para financiar, por única vez, el otorgamiento de un bono excepcional de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) en el mes de diciembre de 2023, para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 02122-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 1967-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3387-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información remitida por el Ministerio de Educación y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), estima que el costo para financiar el otorgamiento del bono excepcional de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), en el mes de diciembre de 2023, para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, asciende a la suma de S/ 15 436 200,00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 15 436 200,00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las Universidades Públicas para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 15 436 200,00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de las Universidades Públicas, para financiar, por única vez, el otorgamiento de un bono excepcional de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) en el mes de diciembre de 2023, para los

Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		15 436 200,00
TOTAL EGRESOS		15 436 200,00

ALA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Universidades Publicas	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0066 : Formación Universitaria de Pregrado	
PRODUCTO	3000784 : Docentes con adecuadas competencias	
ACTIVIDAD	5005857 : Ejercicio de la docencia universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales :		15 436 200,00
TOTAL EGRESOS		15 436 200,00

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar de manera excepcional y por única vez el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que

Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitres.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2248822-1

Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y establece otra disposición

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0029-2023-EF/50.01

Lima, 28 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ EL OTORGAMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) A FAVOR DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, EN EL MARCO DE NONAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31953

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO 2.1:
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0066:
 PRODUCTO 3000784:
 ACTIVIDAD 5005857:

PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

Pliego/Unidad Ejecutora	N° Beneficiarios	Costo Total
510. U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	3 333	1 999 800,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	3 333	1 999 800,00
511. U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	1 412	847 200,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	1 412	847 200,00
512. U.N. DE TRUJILLO	1 216	729 600,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	1 216	729 600,00
513. U.N. DE SAN AGUSTÍN	1 528	916 800,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN	1 528	916 800,00
514. U.N. DE INGENIERÍA	1 203	721 800,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	1 203	721 800,00
515. U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	871	522 600,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	871	522 600,00
516. U.N. SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	589	353 400,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	589	353 400,00
517. U.N. DEL CENTRO DEL PERÚ	806	483 600,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	806	483 600,00
518. U.N. AGRARIA LA MOLINA	539	323 400,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	539	323 400,00
519. U.N. DE LA AMAZONÍA PERUANA	721	432 600,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	721	432 600,00
520. U.N. DEL ALTIPLANO	1 389	833 400,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	1 389	833 400,00
521. U.N. DE PIURA	667	400 200,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	667	400 200,00
522. U.N. DE CAJAMARCA	631	378 600,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	631	378 600,00
523. U.N. PEDRO RUIZ GALLO	628	376 800,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	628	376 800,00
524. U.N. FEDERICO VILLARREAL	1 703	1 021 800,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	1 703	1 021 800,00
525. U.N. HERMILIO VALDIZÁN	483	289 800,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	483	289 800,00
526. U.N. AGRARIA DE LA SELVA	248	148 800,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	248	148 800,00
527. U.N. DANIEL ALCIDES CARRIÓN	580	348 000,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	580	348 000,00
528. U.N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	677	406 200,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	677	406 200,00
529. U.N. DEL CALLAO	559	335 400,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	559	335 400,00
530. U.N. JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	814	488 400,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	814	488 400,00
531. U.N. JORGE BASADRE GROHMANN	589	353 400,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	589	353 400,00
532. U.N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	504	302 400,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	504	302 400,00
533. U.N. DE SAN MARTÍN	400	240 000,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN	400	240 000,00
534. U.N. DE UCAYALI	224	134 400,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	224	134 400,00
535. U.N. DE TUMBES	340	204 000,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	340	204 000,00
536. U.N. DEL SANTA	217	130 200,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	217	130 200,00
537. U.N. DE HUANCVELICA	387	232 200,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	387	232 200,00
538. U.N. AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	293	175 800,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	293	175 800,00
539. U.N. MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC	155	93 000,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC	155	93 000,00
541. U.N. TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	290	174 000,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	290	174 000,00

542. U.N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	136	81 600,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	136	81 600,00
543. U.N. TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	119	71 400,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	119	71 400,00
544. U.N. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	99	59 400,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	99	59 400,00
545. U.N. DE MOQUEGUA	201	120 600,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	201	120 600,00
546. U.N. DE JAÉN	129	77 400,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	129	77 400,00
547. U.N. DE CAÑETE	125	75 000,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	125	75 000,00
548. U.N. DE FRONTERA	101	60 600,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	101	60 600,00
549. U.N. DE BARRANCA	149	89 400,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA	149	89 400,00
550. U.N. AUTÓNOMA DE CHOTA	133	79 800,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA	133	79 800,00
551. U.N. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	61	36 600,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	61	36 600,00
552. U.N. DE JULIACA	153	91 800,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	153	91 800,00
553. U.N. AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	43	25 800,00
001. U.N. AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA - UNAAT	43	25 800,00
554. U.N. AUTÓNOMA DE HUANTA	23	13 800,00
001. U.N. AUTÓNOMA DE HUANTA	23	13 800,00
555. U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA	38	22 800,00
001. U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - UNIFSL	38	22 800,00
556. U.N. INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	50	30 000,00
001. U.N. INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	50	30 000,00
557. U.N. AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	49	29 400,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	49	29 400,00
558. U.N. AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	56	33 600,00
001. U.N. AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	56	33 600,00
559. U.N. CIRO ALEGRÍA	11	6 600,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA	11	6 600,00
560. U.N. DE ARTE DIEGO QUIISPE TITO DEL CUSCO	18	10 800,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUIISPE TITO DEL CUSCO	18	10 800,00
561. U.N. DE MÚSICA	19	11 400,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA	19	11 400,00
562. U.N. DANIEL ALOMÍA ROBLES	18	10 800,00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES	18	10 800,00
Total	25 727	15 436 200,00